



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por: CIA. FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA

A Favor de: _____

Cuantía \$. 280,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil —

Telefax Oficina 820 - 189

Teléfono Domicilio 84 80 99

AMBATO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL
CIA. FERROCENTRO LTDA.
POR USD 280,00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República del
Ecuador; hoy día martes CINCO de
JUNIO del dos mil uno; ante mi Doctora
HELEN RUBIO LECARO, Notaria
Pública Primera del Cantón, comparecen

los señores Licenciada LILIANA PEREZ MEZA e Ingeniero SANTIAGO PEREZ PEREZ, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA, conforme constan de los documentos habilitantes que agregó, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de una compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con los términos que constan a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura la señora Licenciada Liliana Pérez Meza y el señor Ingeniero Comercial Santiago Pérez Pérez, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la Compañía "FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA", conforme lo acreditan los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse; y, debidamente facultados por mandato estatutario y por la Junta Universal reunida el veinte y dos de octubre del dos mil, para otorgar y suscribir la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el señor Genaro Jordán Pérez, Notario Público del cantón



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento sesenta y nueve, el siete de Diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía "FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social de cien mil sucres (S/.100.000,00). DOS.- Mediante escritura pública celebrada el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, Notario Público del cantón Ambato, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Ambato el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número catorce, se procedió a aumentar el capital social de la empresa de la suma de cien mil sucres (s/.100.000,00) a la suma de un millón de sucres (s/.1'000.000,00) es decir en la suma de novecientos mil sucres (s/.900.000,00).

TRES.- Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del cantón Ambato e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número ochenta y cuatro, se procedió a aumentar el capital social de la empresa a la suma de tres millones de sucres (s/.3'000.000,00). CUATRO.- La Ley de transformación económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial treinta y cuatro-S, del trece de Marzo del dos mil, en su Disposición General Primera, textualmente dice: "La Contabilidad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en dólares de los Estados Unidos de América y su capital se expresará en la misma moneda", consecuentemente, el capital actual de FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA asciende a la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD. 120,00). CINCO.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el veinte y dos de Octubre del dos mil, resolvió: A) Aumentar el capital social de la Compañía, de la suma de CIENTO VEINTE

DOLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00), es decir en la cantidad de DOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 280,00); y, (B) Reformar como consecuencia del aumento de capital el Artículo cuatro del Estatuto Social y por recomendación de la Junta General de Socios, los artículos noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto literal b, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo literal b, décimo noveno, vigésimo literal c; todo de conformidad con el Acta de Junta General extraordinaria Universal de Socios de FERROCENTRO COMPAÑÍA LIMITADA, realizada el día veinte y dos de Octubre del dos mil, la misma que se adjunta como habilitante. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, en sus calidades de Presidenta y Gerente de la Compañía "FERROCENTRO COMPAÑÍA LIMITADA", proceden al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, en los términos que constan a continuación: **PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Por el presente instrumento se aumenta el capital social de la Compañía de la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00), es decir en la cantidad de DOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 280,00), a efecto de lo cual se emitirán cuatrocientas nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una. El Aumento de Capital se lo realizará de conformidad con el cuadro de Suscripción y Pago del Aumento de Capital de la Compañía, que se adjunta como habilitante a este instrumento público. **SEGUNDA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se reforman los artículos cuarto, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto literal b, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo literal b, décimo

Dña. M. J. R. L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0852
Ambato - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

noveno, vigésimo literal c, en los siguientes términos: ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, en el que constarán las firmas del Gerente y Presidente de la empresa. ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- La gestión administrativa de la Compañía deberá ser desarrollada por el Presidente y el Gerente de la empresa. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. No será necesaria la convocatoria previa, cuando concurren los socios que representen todo el capital social y convengan unánimemente en su realización, de conformidad con lo contemplado en la precitada Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.- Se cambia: "UN MIL SUCRES (\$/1.000,00)" por "UN DÓLAR AMERICANO (USD 1,00)". ARTICULO DECIMO CUARTO.- literal b. Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; y, fijar sus remuneraciones. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se suprime íntegramente. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se suprime íntegramente. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se cambia: "dos años" por "cinco años". ARTICULO DECIMO OCTAVO.- literal b. Firmar conjuntamente con el Gerente, las obligaciones superiores a cuatro mil dólares americanos (USD 4.000,00). ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se cambia "dos años" por "cinco años". ARTICULO VIGESIMO.- literal c. Contratar libremente a cargo de la

COMPANIA NOTARIO DEL ASTORIA ALTO 30

Compañía hasta el monto de cuatro mil dólares americanos (USD 4.000,00) .

Cuando el contrato o la obligación supere esa suma , deberá actuar y firmar

conjuntamente con el Presidente. CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-

De acuerdo a lo exigido en el Artículo once de la Resolución Número noventa y

tres. uno. uno. tres. cero once del veinte y siete de Agosto de mil novecientos

noventa y tres, publicada en el Registro Oficial doscientos sesenta y nueve del

seis de septiembre del mismo año; y, considerando que FERROCENTRO

COMPAÑÍA LIMITADA, por sus características, está sometida a control parcial

por parte de la Superintendencia de Compañías, los señores Licenciada Liliana

Pérez Meza E Ingeniero Santiago Pérez P., en las calidades que comparecen,

expresamente declaran bajo juramento que la suscripción, pago e integración del

capital materia del presente aumento, son correctas. Todos los socios son de

nacionalidad ecuatoriana. El señor Ingeniero Santiago Pérez P. expresamente

declaran que renuncia a su derecho preferente para suscribir el Aumento de

Capital en proporción a su capital actual en favor de las señoras Luisa Meza C. y

Licenciada Liliana Pérez M. en las proporciones que constan en el cuadro de

suscripción y pago del Aumento de Capital que se agrega como habilitante. Usted

señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

validez del presente instrumento. f) Ilegible.- Doctor ERNESTO SEVILLA

CALLEJAS.- Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.

Hasta aquí la minuta. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de

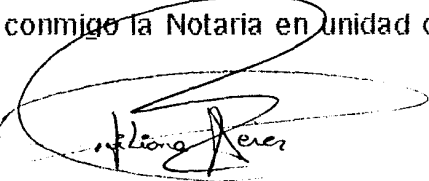
este instrumento cumplí las formalidades de ley; se agregan los documentos

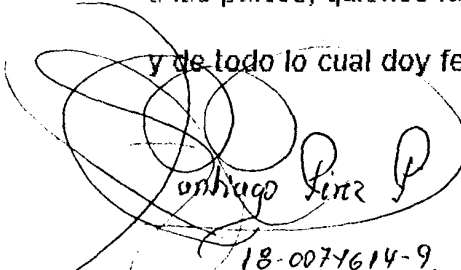
habilitantes que habla la minuta; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura

a las partes, quienes la ratifican y suscriben conmigo la Notaria en unidad de acto

y de todo lo cual doy fe.

Dña. M. L. Rubén L. L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucite N° 0952
Ambato - Ecuador


050132388-5


18-0071614-9.

taria, Dra,

H.

Rubio

L./

S

I -

g u e n

l o s

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S. - - -

FERROCENTRO Cía. Ltda.

DIRECCION:

1ra. Imprenta 18-76 y Vargas Torres — Teléfono: 821-186 — Casilla N° 18-01-0557

AMBATO — ECUADOR

Of. N°

Ambato, 7 de Noviembre del 2.000,

Ambato, a de

de 199

Sr. Ing.:
Santiago Pérez P.
Ciudad.

De mi consideración:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad con el No.169 el 7 de Diciembre de 1.978; resolvió en la sesión efectuada el 6 de Noviembre del 2000, nombrarlo GERENTE por el lapso de CINCO AÑOS de conformidad con lo contemplado en el Art. 19 del Estatuto Social Reformado, en consecuencia a Ud. le corresponderá ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en observancia de las atribuciones previstas en el Art.20 del precitado Estatuto.

Atentamente,

Lcda. Liliana Pérez
PRESIDENTA
FERROCENTRO C. LTDA.

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de Gerente de la Compañía FERROCENTRO C. LTDA. que se me confiere según el nombramiento precedente. Ambato, 7 de Noviembre del 2.000

Ing. Com. Santiago Pérez P.
GERENTE GENERAL
FERROCENTRO C. LTDA.

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

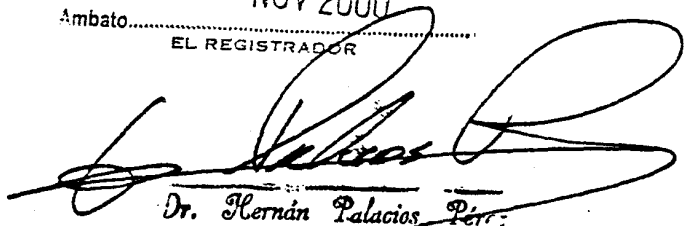
Nombre: SANTIAGO PÉREZ P
Cédula Identidad: 180074614-9
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Darquea y Vargas Torres

Exposición: Queda inscrito con el N° 0455-11
presente nombramiento en el Registro Mercantil

13 NOV 2000

Ambato

EL REGISTRADOR


Dr. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

F E R R O C E N T R O Cía. Ltda. 37

D I R E C C I O N : 2108

Ira. Imprenta 18-76 y Vargas Torres — Teléfono: 821-186 — Casilla N° 18-01-0557

AMBATO ECUADOR

Of. N°

Ambato, 7 de Noviembre del 2.000

Ambato, a de

de 199

Sra. Lcda.:
Liliana Pérez Meza.
Ciudad.

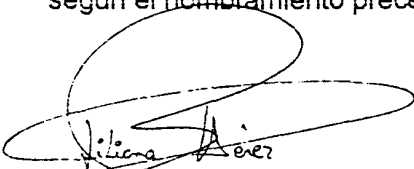
De mi consideración:

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compañías, me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de FERROCENTRO C. LTDA., compañía constituida mediante escritura pública celebrada el 25 de Octubre de 1.978 e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad con el No.169 el 7 de Diciembre de 1.978; resolvió en la sesión efectuada el 6 de Noviembre del 2000, nombrarlo PRESIDENTA por el período de CINCO AÑOS de conformidad con lo contemplado en el Art. 17 del Estatuto Social Reformado.

Atentamente


Ing. Com. Santiago Pérez P.
GERENTE
FERROCENTRO C. LTDA.

Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de Presidenta de la Compañía FERROCENTRO C. LTDA. que se me confiere según el nombramiento precedente. Ambato, 7 de Noviembre del 2.000


Lcda. Liliana Pérez Meza.
PRESIDENTA
FERROCENTRO C. LTDA.

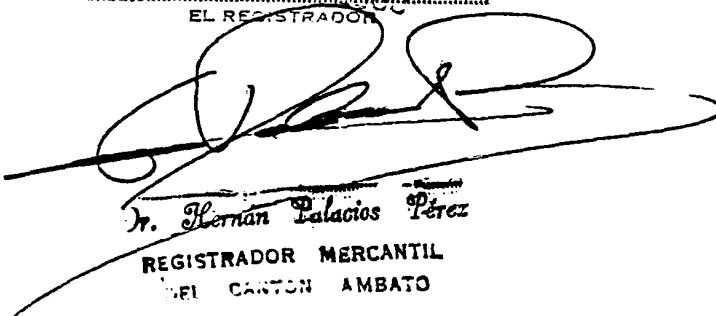
Dra. S. de R. de L.
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Nombre: GRACE LILIANA PEREZ MEZA
Cédula Identidad: 050132388-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Primera Imprenta y Vargas Torres

045499

En caso de Queda inscrito en el Registro Mercantil
presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato.....
EL REGISTRADOR


H. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "FERROCENTRO C. LTDA."
celebrada el 22 de Octubre del 2.000"**

En la ciudad de Ambato, a los 22 días del mes de octubre del 2.000, a las 10h00 horas, en el local de la Empresa ubicada en la calle Darquea 05-31 y Vargas Torres, se reúnen los socios de la Compañía FERROCENTRO C. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la Lista de Socios presentes y representados y deje constancia del quórum de instalación. Se constata la presencia de los señores: Ing. Com. Santiago Pérez P. propietario del 99.8% de las participaciones de la empresa; Lcda. Liliana Pérez Meza, propietaria del 0.1% de las participaciones de la empresa; y, señora Luisa Meza Carrillo, propietaria del 0.1% de las participaciones de la empresa, con lo cual se halla presente el 100% del capital social de la compañía; en tal virtud, y en uso de las facultades previstas en la Ley de Compañías vigente, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, para tratar el único punto del Orden del día:

- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Dirige la sesión, la presidenta de la compañía señora Lcda. Liliana Pérez M. y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor Ing. Com. Santiago Pérez P.; siendo las 10h30 y habiéndose cumplido las formalidades de rigor, la señora Presidenta declara instalada la sesión.

DELIBERACIONES DE LA JUNTA

La señora Presidenta recuerda a los socios la obligación existente para las compañías de capitales inferiores a DIEZ MILLONES DE SUCRES de aumentar el mismo a un monto equivalente o superior al fijado a través de la Resolución No.99.1.1.1.3.008 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el R.O.278,16-IX-99; y, solicita un pronunciamiento definitivo vista la posibilidad expresada anteriormente por el socio mayoritario de disolver la compañía en virtud de que esta estructura jurídica no correspondía al nuevo estado, composición y pertenencia del capital de la empresa.

La señora Luisa Meza C. luego de una fundamentada exposición sugiere que se cumpla con la exigencia del organismo contralor societario, sin perjuicio de que en la próximas reuniones, se vuelva a considerar la conveniencia o no de mantener la actual estructura legal. El Ing. Santiago Pérez P., acepta los criterios expuestos por las socias y sugiere que se aumente el capital social de la compañía al valor de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

El señor Gerente comunica a los socios que de acuerdo a lo que reza la Disposición Transitoria Séptima, Inciso 1ro. de la Ley de Transformación Económica del Ecuador, se ha procedido a realizar la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de los Estados

Dña. Evelyn Rubén Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucra N° 0952
Ambato, Ecuador

Unidos de América; de modo que, el capital actual de la Compañía asciende a la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD 120,00), aclaración que es acogida por los socios.

Adicionalmente, la Gerencia recomienda a los señores socios, que el aumento de capital se lo realice en la forma detallada en el cuadro denominado "CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL", el mismo que es distribuido entre los socios para su análisis.

Luego de una serie de comentarios, la Junta por unanimidad resuelve lo siguiente:

Aumentar el capital social de la Compañía de la suma de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (USD 120,00) a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00), es decir en la cantidad de DOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (USD 280,00), a efecto de lo cual se emitirán 400 nuevas participaciones de UN DÓLAR cada una.

La Junta resuelve además que el aumento de capital se lo realice con aportes en numerario, con un pago inicial del 50% al momento de la suscripción del aumento; y, el restante 50% sea cancelado en el plazo de un año, tal como lo permite la Ley, todo de conformidad con el cuadro denominado "Cuadro de Suscripción y Pago del Aumento de Capital" el mismo que una vez aprobado unánimemente por los señores socios, pasa a formar parte integrante del acta de la presente Junta.

El señor Ing. Santiago Pérez P., renuncia expresamente al derecho preferente que tiene para suscribir el Aumento de Capital en proporción a su capital actual en favor de las señores Luisa Meza C. y Liliana Pérez M. en las proporciones que constan en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital adjunto que forma parte integrante del acta

Como consecuencia del Aumento de Capital se resuelve reformar el Art. 4 del Estatuto Social; y, por sugerencia de la Junta los Arts. 9, 11, 13, 14 literal b, 15, 16, 17, 18 literal b, 19, 20 literal c, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, en el que constarán las firmas del Gerente y Presidente de la empresa.

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- La gestión administrativa de la Compañía deberá ser desarrollada por el Presidente y el Gerente de la empresa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas en forma personal mediante comunicación particular dirigida a cada uno de los asociados y entregada por lo menos con ocho días de anticipación. La convocatoria deberá observar todas las disposiciones inherentes señaladas en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. No será necesaria la convocatoria previa, cuando

Dña. Helen Rubén Lescano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

concurran los socios que representen todo el capital social y convenga unánimemente en su realización , de conformidad con lo contemplado en la precitada Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES.- Se cambia: "UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00)" por "UN DÓLAR AMERICANO (USD 1,00)"

ARTICULO DECIMO CUARTO.- literal b. Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía; y, fijar sus remuneraciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Se suprime íntegramente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Se suprime íntegramente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Se cambia: "dos años" por "cinco años".

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- literal b. Firmar conjuntamente con el Gerente, las obligaciones superiores a cuatro mil dólares americanos (USD 4.000,00)

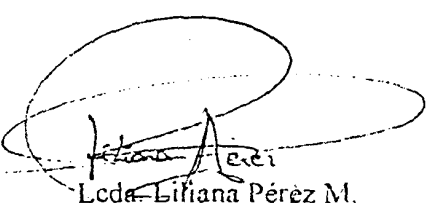
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se cambia "dos años" por "cinco años"

ARTICULO VIGESIMO.- literal c. Contratar libremente a cargo de la Compañía hasta el monto de cuatro mil dólares americanos (USD 4.000,00) . Cuando el contrato o la obligación supere esa suma , deberá actuar y firmar conjuntamente con el Presidente.

Terminado el tratamiento del orden del día, la presidencia concede un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, se somete el acta a consideración de la Junta, la misma que una vez leída, es aprobada en todas sus partes, por unanimidad.

Para constancia de lo estipulado, firman todos los socios en unidad de acto, clausurándose la sesión a las 11h45.


Ing. Com. Santiago Pérez P.
GERENTE


Lcda. Liriana Pérez M.
PRESIDENTA


Sra. Luisa Morúa C.
SÓCIA

Dña. N. Liriana Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

FERROCENTRO COMPAÑIA LIMITADA

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL INSOLUTO	TOTAL NUEVO CAPITAL		
	VALOR	%				VALOR	No PARTICIPACIONES	%
PEREZ PEREZ SANTIAGO ✓	119.76	99.8% ✓	278.24	139.12	139.12	398.00	398	99.50% ✓
MEZA CARRILLO LUISA ✓	0.12	0.1% ✓	0.88	0.44	0.44	1.00	1	0.25% ✓
PEREZ MEZA GRACE LILIANA ✓	0.12	0.1% ✓	0.88	0.44	0.44	1.00	1	0.25% ✓
TOTAL	120.00	100% ✓	280.00	140.00	140.00	400.00	400	100% ✓

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.-

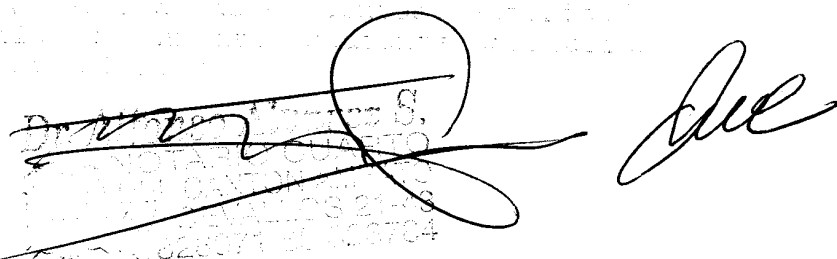
LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 5 de Junio del 2.001, folio 2747,
tomé nota de la Resolución número 01.A.DIC.165 de fecha 27 de junio del 2.001,
dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba el
aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía FERROCENTRO
COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes en la presente escritura.-

Ambato, 5 de julio del 2.001.-

LA NOTARIA.-





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil

Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047

AMBATO - ECUADOR

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 01.A.DIC 165 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Junio 27 del 2.001, bajo el número: Trescientos sesenta y ocho (368) del Registro Mercantil Se anotó con el N° 2.312 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia, las demás fuerón sevualtas.- Ambato Julio 24 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Talacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO